



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, en adelante **LA ACADEMIA**, con RUC N° 20290898685, con domicilio en el Jirón Camaná N° 669, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, señor doctor Josué Pariona Pastrana, identificado con DNI N° 10495836, y de la otra parte el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA**, a quien en adelante se le denominará **EL ICAH**, con RUC N° 20228996786, con domicilio en la avenida Mercedes Indacochea N° 239, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, señor Abogado Javier Oswaldo Barrón García con DNI N° 15736955, en virtud a las atribuciones contenidas en el Estatuto de La Orden, ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA:      **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado
- Ley N.° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto.
- Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Huaura

### CLÁUSULA SEGUNDA:      **DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

**LA ACADEMIA** es una institución de derecho público interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

**EL ICAH**, es una institución autónoma de ejercicio profesional con personería jurídica de derecho público interno, reconocida por el artículo 20 de la Constitución Política del Estado, cuyo objeto es garantizar a la sociedad Peruana la idoneidad en el ejercicio profesional de los Abogados, tutelar sus intereses gremiales y promover el desarrollo de las ciencias jurídicas, que tiene entre sus principios y fines, la promoción y defensa de la justicia, de los derechos humanos, la protección del derecho a la defensa y el buen



ACADEMIA DE  
LA MAGISTRATURA



ejercicio de la misma. Así como el desarrollo de una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.

**LA ACADEMIA Y EL ICAH se denominarán LAS PARTES** cuando se les denomine conjuntamente.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio está orientado a fortalecer el Sistema Nacional de Justicia, a través del desarrollo de actividades académicas conjuntas, dirigidas a magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, auxiliares de justicia, asistentes de función fiscal y abogados aspirantes a la magistratura, en temas vinculados con el Derecho y el servicio de Administración de Justicia, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de las partes, dentro del ámbito y conforme la normativa legal y normativa de gestión institucional que los regula.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

En mérito al presente documento, **LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.1. Desarrollar en forma conjunta actividades académicas de actualización y capacitación en temas de interés mutuo.
- 4.2. Promover y ejecutar conjuntamente programas de estudio e investigación en temas de interés mutuo.
- 4.3. Apoyarse recíprocamente en la difusión de las actividades de capacitación que se organicen en ejecución del presente convenio.
- 4.4. Propiciar el intercambio de materiales de investigación, de documentos científicos y pedagógicos y de publicaciones.
- 4.5. **EL ICAH** se compromete a proporcionar la infraestructura y el apoyo logístico, para la organización y ejecución de las actividades académicas que se programen conjuntamente o realice **LA ACADEMIA** en forma individual, para ello se compromete a implementar en el Nivel II de su local Institucional sito en avenida Mercedes Indacochea N° 239, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, un ambiente para el funcionamiento de un aula, donde se desarrollen dichas actividades lectivas.
- 4.6. **LA ACADEMIA** se compromete a proponer docentes para el desarrollo de las actividades de capacitación comprendidas en el presente convenio y **EI ICAH** se compromete a asumir los gastos por concepto de honorarios y movilidad que estos requieran.
- 4.7. Las demás que deriven de la ejecución del presente Convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

**LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se comprometen a organizar de manera conjunta y coordinada para el presente año:

1. Un evento académico de capacitación sobre Derecho Penal y Procesal Penal, a realizarse en la ciudad de Huaura, en el mes de julio del año 2015.
2. Un evento académico de capacitación sobre Nueva Ley Procesal Laboral a realizarse en la ciudad de Huaura, en el mes de agosto del año 2015.
3. Un programa de capacitación especializado sobre Sistema de Audiencias y Litigación Oral, a realizarse en la ciudad de Huaura, en el cuarto trimestre del año 2015.



**LAS PARTES** pueden desarrollar actividades académicas adicionales a las comprendidas en el presente convenio, previa comunicación de los coordinadores designados.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONSTANCIAS**

**LA ACADEMIA** y **EL ICAH** suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que en el marco del presente Convenio se organicen de manera conjunta, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello. La entrega de las constancias o certificados a los asistentes se efectuará previo cumplimiento de los procedimientos, formalidades y requisitos previstos en el TUPA institucional y disposiciones de gestión institucional que resulten aplicables.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: NIVELES DE COORDINACIÓN**

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **EL ICAH**, se designa al Decano.
- b) Por **LA ACADEMIA**, a su Director Académico.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (02) años. La renovación de este convenio requerirá necesariamente del



acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio, la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.



#### **CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, a través de los respectivos acuerdos específicos por firmarse entre las partes, no implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre éstas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

**LA AMAG** y **EL ICAH** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta días (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el



entendido que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

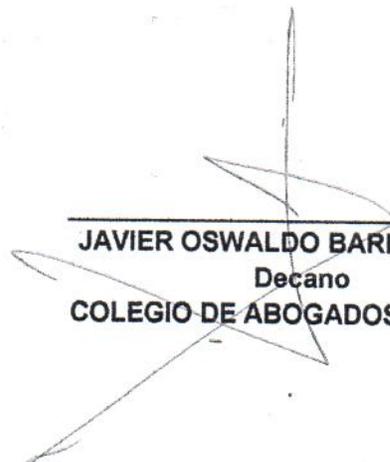
### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los 24 días del mes de junio de dos mil quince.



  
\_\_\_\_\_  
**DR. JOSUÉ PARIONA PASTRANA**  
Presidente  
ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

  
\_\_\_\_\_  
**JAVIER OSWALDO BARRÓN GARCÍA**  
Decano  
COLEGIO DE ABOGADOS DE HUAURA